

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00504

Se reconoce personería para actuar al abogado Giovanny Alfonso Rodríguez Muñoz como representante judicial SUSTITUTO de la parte demandante¹.

En atención a lo dispuesto en proveídos del 17 de julio, 5 de septiembre y 13 de diciembre de 2019², y para efectos de adelantar la inspección judicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 373 y 375 del Código General del Proceso y, de ser posible, proferir sentencia que decida el asunto, se fija la hora de las 8:00 am del día 27 de julio de la presente anualidad. Por Secretaría remítase oportunamente a las partes y sus apoderados el enlace de acceso a la audiencia virtual.

En virtud a que desde el 5 de septiembre de 2019 se decretó como prueba de oficio una certificación del estado actual de un proceso que adelantó el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta urbe³ y, luego de hacer varios requerimientos sin respuesta alguna por parte de esa estrado judicial⁴, se requiere por última vez al citado Despacho para que en el término improrrogable de 3 días, den contestación a los múltiples oficios enviados desde el año 2019 y, si es del caso, expidan “*certificación del estado actual del proceso de pertenencia de MARIELA ARCILA CARDONA contra JULIO CÉSAR, MARÍA LUCERO, DOLLY y GLORIA INÉS MESA BEDOYA; de acuerdo a la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-192551*”, así como sus respectivas copias, a cargo del extremo actor.

Es de advertir que el interesado adelantó las gestiones pertinentes para desarchivar el referido expediente⁵ y, luego de requerir también en varias ocasiones al Archivo Central, esta dependencia informó que “*una vez consultados los datos aportados en nuestras bases de datos Convida, Huérfanos y módulos de consulta Montevideo 2, se evidencia que para el proceso No. 1998-6568 del juzgado 13 Civil Circuito no se encuentra ningún registro relacionado, adicionalmente informo que en esta dependencia no reposa archivo del año 2002 según la información en nuestro mapa el cual remito para su información. Se hace necesario que aporte copia del acta de entrega con firma y sello y planilla donde esté relacionado su proceso y certifique el recibido por parte de Archivo central: información que permitirá dar con la ubicación física del expediente.*”⁶

¹ Documentos 047 y 048.

² Fls. 197, 225, 226 y 244 del cuaderno principal.

³ Fl. 225.

⁴ Fls. 230, 252, 253, 256, 257 y 258 del cuaderno principal, y documentos 034, 036, 043, 049 y 050 del expediente digitalizado.

⁵ Fl. 219 del cuaderno principal.

⁶ Documento 042.

De otra parte, se requiere a la perito designada en el asunto⁷, para que, de un lado, acuda a la diligencia programada en precedencia y, en el término de 5 días, complemente la experticia rendida⁸ informando de forma correcta y actualizada los linderos del predio objeto de usucapión, señalando la dirección actual de cada uno de los predios que lindan por el norte, sur, oriente y occidente, ya que se limitó a transcribir los linderos registrados en el folio de matrícula, sin actualizar los mismos a la nomenclatura que usa el Distrito Capital.

Por Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá y a la perito a través de correo electrónico, anexando el enlace de acceso al expediente digitalizado, para efectos de que la autoridad judicial pueda verificar cada uno de los requerimientos que se le han hecho.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 63
fijado el 23 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07807d0f03424d84903e07024a27766a357ff1f9853daff66e1ca4d81c08a5e**
Documento generado en 19/05/2023 12:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁷ Ana Julieth Velásquez Arcila
⁸ Fls. 222 a 229 y 236 del cuaderno principal.